CONSEJO DE AYLLUS Y MARKAS DE COCHABAMBA
SUYU SURA ARANSAYA

Constituido el 16 de Febrero de 2003 - Afiliado a CONAMAQ - Personería Jurídica Nº 0510

« Identidad « Territorio « Libre Determinación

ANTEPROYECTO DE LEY MARCO DE CONSULTA Y CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADA

Presentado por el CONAMAQ a la Asamblea Legislativa Plurinacional

OBJETIVO

- establecer mecanismos y procedimientos para la implementación de la consulta previa de carácter vinculante a las Naciones y Pueblos Indígena Originario y Afro Bolivianos, en las siguientes circunstancias: Aplicación de medidas legislativas y/o administrativas, a todos los niveles del Estado,

PRINCIPIOS

- La Consulta como Derecho Adquirido.-
- Carácter obligatorio.
- Información verás.-
- Pluriculturalidad.-.
- Buena Fe.-
- Consentimiento previo como condición imprescindible.-
- Carácter vinculante.-
- Derecho de Representatividad y Participación Directa.-
- Principio de precaución.-
- Principio de Respeto a la dualidad.-
- Principio de Respeto a la Madre Tierra.-
- Principio de Respeto a la Libre Autodeterminación de los Pueblos.-

INSTITUCIONALIZACION DE LA CONSULTA

- **Art. 4.-** En caso de advertirse la implementación de este tipo de proyectos y trabajos de exploración, explotación u otras afines, sin haberse cumplido el procedimiento de consulta previa a las naciones y pueblos Indígenas Originarios y Afrobolivianos, éstos quedarán nulos.
- Art. 5.- La Consulta previa a las naciones y pueblos indígenas originarios mencionados en el artículo tercero de la presente ley, tendrá carácter obligatorio y de ineludible cumplimiento, siendo nulas todas las actuaciones que realicen en caso de omitirse tal obligación.
- El Estado plurinacional a través de un órgano especializado en derechos de los pueblos indígenas, orientará a las instituciones públicas en la realización de la Consulta Previa, libre e informada.

- **Artículo6.-** Los resultados de la Consulta Previa a las naciones y Pueblos Indígena Originario y comunidades Afro Bolivianas, tendrán efecto vinculante, en consecuencia deben aplicarse en forma inmediata, sin excusa alguna, por parte de las entidades estatales y particulares, bajo pena de ser sometidos quienes incurran en la omisión, a las acciones legales pertinentes.
-
- **Artículo 7.-** Las autoridades públicas y personas particulares que incumplan lo previsto en el artículo anterior, serán pasibles de la acción penal correspondiente por los delitos previstos en los artículos. 153 y 154 del Código Penal Boliviano, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias o administrativas de parte de las instituciones a las que pertenezcan los transgresores y de la intervención de la Jurisdicción Indígena Originario Campesina, para quienes formen parte de esas comunidades indígenas.

ACTORES DEL PROCESO DE CONSULTA

- Las Naciones y Pueblo Indígena Originario, existentes en todo el territorio nacional, así como el Pueblo Afro Boliviano, los que se relacionarán con el Estado en forma directa, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, cuando sus intereses, territorios ancestrales, recursos y sus derechos en general puedan ser afectados, en defensa de la Madre Tierra, el medio ambiente y la naturaleza.

- El Estado en sus niveles de gobierno nacional, departamental y municipal y el conjunto de entidades públicas dependientes de éstos, así como las instituciones descentralizadas, autónomas o desconcentradas.
- La Asamblea Legislativa Plurinacional y las instancias legislativas departamentales, municipales así como las de decisión en el marco de las autonomías indígenas. Previo a la aprobación de medidas legislativas que afecten derechos de estos pueblos.

- .-Asumirán el rol de vigilantes y supervisores del proceso de consulta previa, las instituciones de defensa de los derechos humanos del Estado y de la sociedad civil y otras entidades que resultaren designadas, fruto del acuerdo entre los actores consultados y las entidades del Estado. Los actores designados como supervisores y vigilantes, tienen la responsabilidad de emitir informes respecto al proceso de consulta.

PROCEDIMIENTO DE LA CONSULTA PREVIA

- **Fases del Proceso de Consulta.-**
- **Reuniones Explicativas**
- **Lugar de las sesiones explicativas.-**
- **Derecho a la Información**
- **Establecimiento de acuerdos.-**
- **Respeto a la integridad territorialidad ancestral, la tierra y el medio ambiente.-**
- **Subordinación a la normativa internacional sobre derechos humanos y a los preceptos constitucionales.-**

- **Derecho de participación**:
- Materialización de acuerdos.-
- **Utilidades a favor de los pueblos.-**
- **Respeto a la Madre Tierra y derechos fundamentales**
- **Participación del Órgano Electoral Plurinacional.-**
- **Valor legal de los acuerdos**
- **Inviolabilidad de los Acuerdos.-**
- **Documentación y Registro de los Acuerdos.-**
- **Cumplimiento de los acuerdos.-**
- **Evaluación de los acuerdos**
- **Inexistencia de acuerdos.-**
-

RESPONSABILIDADES SOBRE LOS ACUERDOS

- **Responsabilidad del Estado.-**
  - alcanzará la calidad de instrumento público, circunstancia ante la cual el Estado se convierte en el principal responsable y obligado para garantizar su efectivo cumplimiento.

- **Responsabilidad de los representantes de las Naciones y Pueblos Indígenas.-**
  - obligación ineludible de actuar con lealtad ante sus bases y territorios ancestrales a las que representan, debiendo estas últimas ser consultadas previo a cualquier acuerdo a ser suscrito, bajo alternativa de declararse nulos los que se pacten sin su consentimiento.

Intervención de las instancias internacionales.-

- Ante el incumplimiento por parte del Estado a los acuerdos arribados y el daño a territorios ancestrales afectando derechos colectivos de las naciones y Pueblos Indígena Originario y Comunidades Afro Bolivianas, agotadas las instancias nacionales, de persistir dicho incumplimiento y el daño, las naciones y pueblos indígena originarios podrán acudir a las instancias internacionales existentes en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en la búsqueda de justicia y reparación definitiva, denunciando al Estado boliviano.

Dignidad – Tierra Territorio - autodeterminación

Jallalla.....